

espuesto por el Sr. Presidente, y visto
 que la Exma. Diputacion Provin-
 cial ha ratificado la Jubilacion del Ex-
 secretario D. Juan Valero Dardalla, fun-
 dandose en que el referido Sr. Meua mas
 de veinte años de servicio segun prescri-
 be el Decreto del 2 de Mayo de 1858.
 asi como tambien se presume que al en-
 tregar el referido Dardalla el archivo
 no lo hizo por inventario, y en su
 consecuencia pudo haberse cuntado por
 se de la Documentacion en perjuicio
 del relatado Exsecretario; y siendo por
 el contrario que el referido Dardalla
 no cuenta los veinte años de Servicio
 que prescribe el citado Decreto de 2 de
 Mayo de 1858, y que la Junta revo-
 lucionaria de esta Villa, al admitirle
 de Secretario del Ayuntamiento le obligo
 a entregar la Documentacion de su cargo,
 por medio de Inventario, como lo
 verifico, del cual existe copia en esta
 alcaldia; visto tambien que el Articulo 164
 de la Ley Municipal vigente, autoriza a los
 Ayuntamientos para acudir en auxilio al
 Gobierno de la Nacion, de los desacuer-
 dos entre estos y sus superiores gerarquicos
 por unanimidad acordada. Que se tra-
 ga presente al Sr. Gobernador Civil
 de la provincia que esta corporacion ac-
 ta y respeta lo ordenado por la Exma.
 Diputacion Provincial y para el efecto

Reparos a la
 jubilacion

